



QUILMES, 26 de marzo de 2008

VISTO el Expediente N° 827-0228/08 y la Resolución (CS) N° 216/06, mediante la cual se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera de Especialización en Docencia en Entornos Virtuales, y

CONSIDERANDO:

Que existe demanda de formación en conocimientos específicos para el ejercicio de la docencia en entornos virtuales por parte de profesionales de diversas áreas disciplinares.

Que existe una necesidad, por parte de la Universidad Nacional de Quilmes, de actualización y formación específica de sus miembros en lo concerniente a las especificidades de la enseñanza bajo entornos virtuales.

Que es un eje sustancial de la política de posgrado la implementación de becas para brindar apoyo a graduados, docentes y no docentes de la Universidad Nacional de Quilmes interesados en realizar la Carrera de Especialización en Docencia en Entornos Virtuales, en la medida que el presupuesto universitario lo permita.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado del Consejo Superior, ha emitido despacho favorable.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones que el Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Llamar a concurso para quince (15) becas de matrícula correspondiente al programa de la Carrera de Especialización en Docencia en Entornos Virtuales para la inscripción correspondiente al año 2008.

ARTICULO 2º: Se destinarán tres (3) becas a docentes, tres (3) a personal administrativo y de servicios, ocho (8) a graduados de la Universidad Nacional de Quilmes, y una (1) a graduados externos a la Universidad, las que cubrirán el 100% del monto de la matrícula. Las becas destinadas a los graduados y al personal administrativo y de servicios podrán ser utilizadas por los docentes cuando quedaran vacantes.

ARTICULO 3º: El concurso objeto del artículo 1º, se regirá por los criterios establecidos en el Reglamento de Becas de Investigación R. (CS) N° 247/05 y las que fije en términos de rendimiento académico la Comisión de Especialización.

ARTICULO 4º: Las becas serán renovables por seis (6) meses a pedido del beneficiario, fijando la Comisión de Especialización los criterios de rendimiento académico que los becarios deberán cumplimentar para continuar en el programa.

ARTICULO 5º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) N°: **059/08**



Arq. Juan Luis Merega
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Jorge Flores
Vicarrector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
A/C RECTORADO

